



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.106

Edición: octubre 01 de 2020

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No 392 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”.



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

El Director del Área Metropolitana Centro Occidente en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 25, numerales 5 y 6 de la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 del 14 de febrero de 2020...

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 25 del Decreto 1625 de 2013 establece que entre las funciones del Director Del Área Metropolitana Centro Occidente está la de dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, así como establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, entre los cuales se entiende la determinación de los horarios de trabajo.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho y a su vez en su artículo 10 dispone frente a los deberes de las personas que son estos quienes deben “*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*” y “*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*”.

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias dispone que “*Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.*” y en su título VII señala que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que mediante Circular Externa No 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención a la enfermedad COVID – 19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante directiva presidencial No 02 del 12 de marzo 2020, señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID – 19.

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID – 19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la declaratoria de emergencia sanitaria indicó que la OMS confirmó que “el brote de COVID-19 es una pandemia, principalmente por la velocidad en su propagación, por lo que exhortó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.”

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.”

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.”

Que el Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” en su artículo Primero estableció “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto” y consideró que “una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.”

Que el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

Que mediante resolución metropolitana No. 163 del 24 de marzo de 2020, el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, declaró la urgencia manifiesta en su jurisdicción para la atención inmediata de los eventos presentados con ocasión de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS, por la presencia del coronavirus COVID -19 en el territorio nacional.

Que mediante resolución metropolitana 164 del 25 de marzo de 2020 respectivamente, el Área Metropolitana Centro Occidente en atención a las disposiciones nacionales y municipales, adoptó una serie de medidas con el fin de proteger el empleo, la actividad productiva, así como salvaguardar la salud y bienestar tanto de colaboradores como de la ciudadanía en general.

Que mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” el Presidente de la República estableció entre otras, la ampliación de los términos para atender las peticiones (artículo 5) y la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa (artículo 6).

Que mediante Decreto Presidencial 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En este mismo sentido el Área Metropolitana Centro Occidente mediante Resolución 171 del 13 de abril de 2020 adoptó medidas para dar cumplimiento a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional en relación con Teletrabajo para los funcionarios y contratistas, suspensión de trámites en sede administrativa, así como ampliación de términos en lo que a los derechos de petición respecta hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional consideró necesario prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

Mediante Resolución Metropolitana 181 del 27 de abril de 2020 el Área Metropolitana continuó con la adopción de medidas para dar cumplimiento a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional en relación con Teletrabajo para los funcionarios y contratistas, suspensión de términos de trámites en sede administrativa, así como ampliación de términos en lo que a los derechos de petición respecta.

Que mediante Decreto Presidencial 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” el Gobierno Nacional amplió una vez más el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en Resolución Metropolitana 187 del 11 de mayo de 2020 el Área Metropolitana continuó con la adopción de medidas para dar cumplimiento a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional en relación con Teletrabajo para los funcionarios y contratistas, suspensión de términos de trámites en sede administrativa, así como ampliación de términos en lo que a los derechos de petición respecta hasta las cero horas (00:00 horas) del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Presidencial 689 del 22 de mayo de 2020 “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 8 de mayo de 2020 “por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.” el Gobierno Nacional prorrogó los efectos de dicha normativa hasta las doce de la noche (12:00 PM) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante resolución metropolitana 194 de 2020 el Área Metropolitana Centro Occidente en concordancia con lo ordenado por el Gobierno Nacional, prorrogó la vigencia de la Resolución Metropolitana 187 del 11 de mayo de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL” hasta el 31 de mayo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió resolución No. 0844 del 26 de mayo de 2020 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, prorrogó el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

Que el citado Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 estableció entre otras, la ampliación de los términos para atender las peticiones (artículo 5) y la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa (artículo 6) hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto Presidencial No. 749 del 28 de mayo de 2020, el gobierno nacional impartió una nueva orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución Metropolitana No. 200 del 1° de junio de 2020 el Área Metropolitana Centro Occidente adoptó las directrices dadas por el Gobierno Nacional en relación con Teletrabajo para los funcionarios y contratistas, suspensión de términos de trámites en sede administrativa, así como ampliación de términos en lo que a los derechos de petición respecta hasta las cero horas (00:00 horas) del día 1° de julio de 2020.

Que mediante Decreto Presidencial 878 del 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional impartió nuevas órdenes frente al aislamiento preventivo obligatorio y prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que con Resolución Metropolitana 227 del 1° de julio de 2020 el Área Metropolitana Centro Occidente dio cumplimiento a la medida adoptada por el Gobierno Nacional y prorrogó la vigencia de la Resolución Metropolitana No. 200 del 1° de junio de 2020 y extendió las determinaciones allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00) del día 15 de julio de 2020.

Que el día 9 de julio de 2020 el Gobierno Nacional mediante Decreto 990, ordenó un nuevo "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19." y en su artículo 6° dispuso que "las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las función"



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

En este mismo sentido, el Área Metropolitana Centro Occidente mediante Resolución 275 del 15 de julio de 2020 dio aplicación a las disposiciones del gobierno nacional y amplió los alcances de las medidas de aislamiento obligatorio hasta las cero horas (00:00) del día 1° de agosto de 2020.

Que el pasado 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2020 en el cual, previa consideración de los avances del País en materia de prevención y contención del Coronavirus COVID-19 en conjunto con las diferentes entidades especializadas para ello, determinó ampliar el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución Metropolitana 291 del 31 de julio de 2020 el Área Metropolitana Centro Occidente impartió instrucciones que permitieran dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional.

Que el 25 de agosto de 2020 a través del Decreto 1168 el Presidente de la Republica imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual y responsable en el período comprendido entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de septiembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de octubre de 2020.

Que mediante Directiva presidencial No. 7 de 2020 del 27 de agosto del 2020 el Presidente ordenó que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procuren prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa y EXHORTÓ a “las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control ya las entidades territoriales a adoptar” las mismas medidas.

Que mediante Resolución Metropolitana No. 334 del 28 de agosto de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO EL HORARIO DE TRABAJO EN EL AMCO” el Área Metropolitana Centro Occidente modificó los horarios laborales de los funcionarios y contratistas de la Entidad.

Que la anterior resolución fue derogada por la Resolución Metropolitana No. 340 del 31 de agosto de 2020 y en su lugar se establecieron nuevos horarios laborales presenciales y en casa, así como porcentaje funcionarios y contratistas que pueden acudir a las instalaciones del AMCO con vigencia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de octubre de 2020.



**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

Que el 29 de septiembre de 2020 el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial No. 1297 prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de noviembre de 2020.

Que el artículo 6° del decreto 1076 de 2020 imparte especial instrucción sobre la necesidad que las entidades del sector público y privado procuren “que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”

Que, con base en las consideraciones anotadas y que las probabilidades de propagación del COVID-19 aún persisten tal y como se desprende de los diferentes informes de las autoridades de salud nacionales y locales, es preciso continuar con las medidas extraordinarias y estrictas, relacionadas con la contención del virus, su mitigación y que limiten las probabilidades de contagio, en todos los espacios sociales en los que el Área Metropolitana Centro Occidente participe o tenga a su cargo, así como desarrollar estrategias eficaces que garanticen continuar con la prestación del servicio.

Que conforme a la disposición contenida en el artículo 6° del Decreto Presidencial 1076 de 2020 y en la Ley 1221 de 2008 (Decreto reglamentario 0884 de 2012) el Teletrabajo es una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de información y de comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en sitio específico de trabajo.

Que, con el fin de tener menos concentración de funcionarios y contratistas en el lugar de trabajo, y evitar que concurran al sistema de transporte masivo durante horas pico, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, el horario laboral en el Área Metropolitana Centro Occidente, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.

Así mismo se hará necesario determinar un porcentaje de asistencia máxima de funcionarios y contratistas para atender de una manera efectiva la directiva presidencial que permita no solo contener la propagación del virus, sino garantizar la prestación del servicio de manera presencial en aquellos casos que sea necesario para el cumplimiento de los fines la Entidad.

Que los cambios que se pretenden realizar en esta jornada especial no transgreden ninguna normatividad en materia laboral administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y complementario dispuesto en el Decreto Compilatorio 1083 de 2015 y sus modificaciones y Decreto Ley 1042 de 1978.

**RESOLUCIÓN NO. 392
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 340 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

El Director del Área Metropolitana Centro Occidente en uso de sus facultades legales y con base en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia de la Resolución No. 340 del 31 de agosto de 2020 “por medio de la cual se adoptan medidas para hacer frente al Coronavirus COVID-19 con ocasión de la declaratoria de Estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional” hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de noviembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Pereira, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPE


NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director AMCO

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE


Revisó. JORGE ANDRÉS ATEHORTUA ISAZA
Jefe Oficina Jurídica

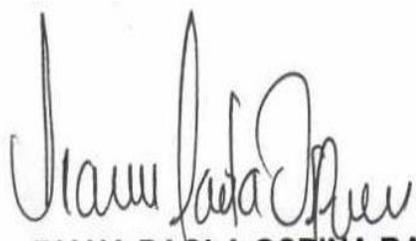

Proyectó: Andrés Felipe Hincapié Quintero
Contratista – Oficina Jurídica

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 106 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa